



RESOLUCION No. 120-AD-91

Lima, 22 de FEBRERO de 1991

Visto el expediente No.00577 iniciado por doña Sonia Inés CORDOVA NORIEGA, formulando renuncia, acogiéndose al D.S. No.004-91-PCM, solicitando otorgamiento de Pensión de Cesantía y Pago de Compensación por tiempo de servicios;

CONSIDERANDO :

Que, la recurrente desempeña el cargo de Coordinadora de Programas de Radio I, SPC de la Unidad de Comunicaciones, pertenece a la Carrera Administrativa- Decreto Legislativo No.276 y el Régimen de Pensiones y Compensaciones del Estado- Decreto Ley No.20530;

Que, doña Sonia Inés Córdova Noriega, desde la fecha de su ingreso al servicio y hasta el 22 de febrero de 1991, fecha de su renuncia acredita contar con DIECIOCHO (18) AÑOS, OCHO (08) MESES, SIETE (07) DIAS, de servicios prestados a la Administración Pública conforme acredita con la Declaración Jurada y el Informe Escalafonario;

Que, procede aceptar la renuncia formulada por la referida servidora según los incentivos del Decreto Supremo No.004-91-PCM acogiéndose al reconocimiento extraordinario de Tres (03) años adicionales a su tiempo de servicios acumulando al 22 de Febrero de 1991 un tiempo de servicios de VEINTIUN (21) AÑOS, OCHO MESES (08), SIETE (07) DIAS, así como conceder la Pensión Definitiva Nivelable, autorizar el pago de la remuneración compensatoria por tiempo de servicios que conforme a Ley le corresponde;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No.328, Decreto-Ley No.22867, Decreto Ley No.20530, Ley No.25048, inciso b) del Artículo 34 é inciso c) del Artículo 54 del Decreto Legislativo No.276, Ley No.25224, y Presupuesto del Sector Público para 1991, Ley No.25293 y Decreto Supremo No.004-91-PCM, Decreto Supremo No.036-91-PCM;y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el visto bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por doña Sonia Inés CORDOVA NORIEGA, Coordinadora de Programas de Radio I, SPC de la Unidad de Comunicaciones, a partir del 22 de Febrero de 1991.

Artículo Segundo.- RECONOCER a favor de doña Sonia Inés CORDOVA NORIEGA, - VEINTIUN (21) AÑOS, OCHO (08) MESES, SIETE (07) DIAS, - adicionando tres (03) años de reconocimiento extraordinario al 22 de febrero de 1991.

..//



RESOLUCION No. 120-AD-91

Lima, 22 de FEBRERO de 1991

..//

Artículo Tercero.- OTORGAR Pensión Definitiva Nivelable de Cesantía de doña Sonia Inés CORDOVA NORIEGA, ascendente a la suma de --- TREINTIUNO CON 46/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 31.46) mensuales a partir del 23 de Febrero de 1991, conforme seguidamente se detalla :

- Pensión Básica	:	I/m. 0.05
- Pensión Reunificada	:	8.10
- Rem.Trans.Homolog.	:	11.96
- Bonif.Especial	:	5.21
- Bonif. Sp. 30%	:	6.13
- Bonif. Pers. 20%	:	<u>0.01</u>

Total Pensión Definitiva Nivelable de Cesantía : I/m.31.46

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague a doña Sonia Inés CORDOVA NORIEGA, la suma de NOVECIENTOS - CUARENTIUNO CON 90/100 MILLONES DE INTIS (I/m.941.90), por concepto de compensación por tiempo de servicios conforme consta en la Liquidación adjunta y - que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- El Egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Asignación 05.01 y 01.15 respectivamente de la Actividad 001.01 Programa 01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1991.

Regístrese y comuníquese,



Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

LELB/UP
IÑA/BS
ckz.





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

LIQUIDACION DE TIEMPO DE SERVICIOS PARA OTORGAMIENTO DE
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS REG.LAB. LEY No.11377

APELLIDOS Y NOMBRES : CORDOVA NORIEGA, SONIA INES
CARGO : COORDINADORA DE PROGRAMAS DE RADIO I
DEPENDENCIA : UNIDAD DE COMUNICACIONES
NIVEL (REM.TOTAL) : SPC (I/m. 35.59 + 5.00 Ref.y mov.)
FECHA INDEMNIZATORIA : 22 de Febrero de 1991
TIEMPO DE SERVICIOS : 18 años, 08 meses, 07 días
MOTIVO : RENUNCIA (según D.S. No.004-91-PCM)
Acogiéndose al incentivo de los tres (03)
años adicionales.
SON : 21 años, 08 meses, 07 días

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

— Igual a una remuneración Total por cada año de
servicios o fracción mayor de seis meses :

I/m. 40.59 x 22	:	I/m. 892.98
TOTAL DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	:	I/m. 892.98
- Vacaciones 91 Prom. 8/12		I/m. 24.46
- Nonificaciones Vac.91 Prom. 8/12		24.46
TOTAL LIQUIDO COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS:		I/m. 941.90
- Menos : Adelanto concedido	:	I/m. 1.05
TOTAL LIQUIDO COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS:		I/m. 940.85

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

LELB/UP
IÑA/BS
ckz.

Isabel Naranjo Antuña